

8	10
9	11
10	12
11	13
12	14
13	15
14	16
15	17
16	18
17	19
18	20
19	21
20	22
21	23
22	24
23	25
24	26
25	27
26	28
27	29
28	30
29	31
30	32
31	33
32	34
33	35
34	36
35	37
36	38
37	39
38	40
39	41
40	42
41	43
42	44
43	45
44	46
45	47
46	48
47	49
48	50
49	51
50	52
51	53
52	54
53	55
54	56
55	57
56	58
57	59
58	60
59	61
60	62
61	63
62	64
63	65
64	66
65	67
66	68
67	69
68	70
69	71
70	72
71	73
72	74
73	75
74	76
75	77
76	78
77	79
78	80
79	81
80	82
81	83
82	84
83	85
84	86
85	87
86	88
87	89
88	90
89	91
90	92
91	93
92	94
93	95
94	96
95	97
96	98
97	99
98	100

c/s.

Circular 49 año 1955

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL

DEPARTAMENTO DE INSPECCION
A.R.T. L.T.M.

Se refiere a cancelación de saldos ctas. ctes. Bancarios Particulares al 30 de Junio próximo en cumplimiento de leyes N°s 11.234, 11.809 y D.F.L. 126.-

*Oficial 842
O.F.L. 126 en
Circular 28*

D.O. de 24 Julio / 53.
CIRCULAR N° 88.-

SANTIAGO, 8 de Junio de 1957.

Por Circular N° 49 del 27 de Abril de 1955 esta Superintendencia impartió las normas respecto a la forma de cómo debía darse cumplimiento a las disposiciones de las leyes N°s 11.234, 11.809 y D.F.L. 126, de los años 1953 y 1955 y que dieron origen al traspaso de los fondos que mantenían, en aquella época, en los Bancos Particulares las Instituciones de Previsión y otros Servicios.

Como la fecha de término de la prórroga concedida por la Ley N° 11.809 para la cancelación de las cuentas corrientes que mantienen las Cajas de Previsión y otros Servicios dependientes de esta Superintendencia con los Bancos Particulares es el 30 del presente, agradeceré a Ud. impartir de inmediato las órdenes pertinentes para que se dé estricto cumplimiento a las leyes ya mencionadas.

Saluda atentamente a Ud.



ROLANDO GONZALEZ BUSTOS
Superintendente de Seguridad Social

- AL SEÑOR
- CAJA DE PREVISION DE EMPLEADOS PARTICULARES
- CAJA NACIONAL DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PERIDISTAS
- SERVICIO DE SEGURO SOCIAL
- SERVICIO NACIONAL DE SALUD
- CAJA DE PREVISION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
- SERVICIO MEDICO NACIONAL DE EMPLEADOS
- CAJA DE PREVISION DE LA MARINA MERCANTE VALPARAISO
- CAJA DE PREVISION DE LOS CARABINEROS DE CHILE
- CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO